



Asamblea General

Distr. general
2 de agosto de 2002
Español
Original: inglés

Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia

Carta de fecha 2 de agosto de 2002 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General

1. En la actualidad hay 18 Estados Miembros que están en mora con arreglo al Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, que dice lo siguiente:

“El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.”

2. Los pagos mínimos necesarios para reducir las sumas que adeudan esos Estados Miembros por concepto de cuotas, de modo que queden por debajo del total de las sumas adeudadas correspondientes a los dos años anteriores completos (2000 y 2001) son los siguientes:

<i>Estado Miembro</i>	<i>Pago mínimo (en dólares EE.UU.)</i>
Burundi	46 241,00
Chad	11 012,00
Comoras	720 641,00
Georgia	6 728 087,00
Guinea-Bissau	435 841,00
Iraq	12 301 621,00
Kirguistán	201 915,00
Liberia	1 066 571,00
Mauritania	11 334,00
Níger	326 686,00
República Centroafricana	297 005,00
República de Moldova	2 425 281,00
Santo Tomé y Príncipe	566 241,00
Seychelles	1 270,00



<i>Estado Miembro</i>	<i>Pago mínimo (en dólares EE.UU.)</i>
Somalia	967 541,00
Tayikistán	1 813 594,35
Uzbekistán	988 133,00
Vanuatu	5 941,00

(Firmado) Kofi **Annan**
Secretario General
